

ta fungen en cargo, y q. espera del acordado celo y quovicio Cariverrimo de este Ayuntamiento se cura disponer con regularidad a esta capital mediante aque se beneficia cumplida en ello el mismo efecto aque se destinaron q. hera para la manutencion del comercio: Teniendo a la Vista acordado se cree en el modo y forma q. dho. Comisario aperece, habiendose aaver al Comisario uaverio al N.º Torio en donde existia dho. cargo, lo qual quee adimplido al propio N.º quee facultara el oportuno tiempo, y se comete al dho. oficio

Como q. se concluyo en el Ayuntamiento. q. Sumario dho. dho. q. V. el 11.º de Mayo =

Caravaca
 En Lopez Carreros
 Juan Lugo
 Perera

Suplemento
 Juan Antonio Thomacilla
 de Nobles

Como Alcibano que es del Rey nuestro Señor publico el numero y Aumentamiento de esta Villa de Caravaca, certifico: Que las dos ordenes preemadas al mismo Ayuntamiento por el Señor D. Josef Fernandez de Cuarefor, contenido en las mismas, a la letra dicen asi

D. Josef de Jimenez, Cardona Gordun, Cortes, Arian, Anoyo, Mendez, de Nacia, Dinar, y Castellanos, Intendente General de las N.º Exercito y de esta Provincia de Murcia, Subdelegado de los Propios y Arbitrios de ella, de Temporalidades, Real Junta de Comercio, moneda, y minas, y de bienes mostrencos, Juez Privatibo de todas Rentas Reales, Polvora, Salinas, y demas de la Real Hacienda, sus Correos, Poradas, y Caminos, D.º D.º Doy Comision Especial, y con quanta autoridad en derecho se requiere, al Señor Comisario de Guerra D. Josef Fernandez Henarejos, para que como mi Subdelegado, y en representacion de esta Intendencia General haga el mas pronto acopio de Granos, y menestras, como trigo, cebada, Abichuelas, Aroz &c. en los Pueblos, que estime convenientes, para la formacion de los Almahacenes necesarios a la subintenden-